



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Convenio Marco de Cooperación entre el Ente Mendoza de Turismo, con domicilio legal en calle San Martín N° 1143 de la Ciudad de Mendoza, (Argentina), representada en este acto por la Licenciada Gabriela Testa, en adelante "EL EMETUR" e ICOMOS ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y SITIOS PATRIMONIALES en adelante "ICOMOS ARGENTINA", con domicilio en calle Perú N° 272, Ciudad de Buenos Aires (Argentina), representado en este acto por su Presidente Arq. PEDRO DELHEYE, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1º: "EL EMETUR" e "ICOMOS ARGENTINA" desarrollarán, de manera conjunta, los aportes en el área de la capacitación, investigación, extensión y/o cualquier otra actividad específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos.-

ARTÍCULO 2º: En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-

ARTÍCULO 3º: Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, "EL EMETUR" e "ICOMOS ARGENTINA" designarán para cada actividad programada un coordinador, quienes estarán a cargo del desarrollo y manejo de dichas actividades.

ARTICULO 4º: Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco de Cooperación serán explicitadas en actas individuales, numeradas correlativamente por proyecto.

ARTICULO 5º: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de cuatro (4) años, renovable automáticamente por un único periodo de igual duración. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para su rescisión.-

ARTICULO 6º: Las partes fijan sus respectivos domicilios en los supra indicados, lugar donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTICULO 7º: Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desintelencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, al primer día del mes de julio de 2016.-

Lic. Gabriela Testa
Presidente

Ente Mendoza de Turismo

Arq. Pedro Delheye
Presidente

ICOMOS Argentina